



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE EL BREZAL

ÍNDICE

1.-	Introducción.	2
2.-	Justificación de la Memoria Ambiental.	3
3.-	Análisis del Proceso de Evaluación Ambiental.	3
	3.1.- Elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental conforme a los criterios establecidos por el órgano ambiental.	3
	3.2.- Proceso de participación.	4
	3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas.	4
	3.2.2.- Trámite de participación ciudadana.	6
4.-	Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad.	6
	4.1.- Adecuación de las determinaciones legales vigentes.	6
	4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	6
	4.3.- Valoraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	8
5.-	Evaluación de los resultados de la fase de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan.	9
6.-	Análisis de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan Director.	11
7.-	Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan Director.	11



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CEE, de 27 de junio de 2001. El objeto de esta ley es promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de la denominada evaluación ambiental estratégica como un instrumento de prevención que contribuya a integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de la planificación.

La ley en su artículo 2 define la Memoria ambiental como el documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan.

La citada ley establece que la legislación reguladora de los planes introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental.
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan.

Atendiendo a este mandato y a las competencias que detenta la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante Decreto 55/2006, de 9, de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el legislador canario desarrolla el procedimiento de evaluación de planes previsto en la ley estatal.

A diferencia del informe de sostenibilidad ambiental, cuyo contenido mínimo aparece descrito en el anexo I de la Ley 9/2006, sobre la Memoria Ambiental la ley no establece un contenido tan detallado, por lo que el documento se ajusta, en sentido estricto, a los aspectos exigidos en el artículo 12 y que se compone de los siguientes capítulos:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad
- Evaluación del resultado de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan
- Análisis de la previsión de impactos significativos de la aplicación del Plan Director
- Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan Director.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La sostenibilidad, en la aplicación de las determinaciones, de cualquier documento de ordenación será valorada a partir de las repercusiones sociales, económicas y ambientales, derivadas de los modelos de ordenación territorial seleccionadas para el diseño de los instrumentos de Ordenación.

Tal como indica la Ley 9/2006 en su artículo 12:

“Finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Será realizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental”.

El proceso de evaluación que indica la citada Ley 9/2006 debería convertirse en un instrumento de integración de las políticas sectoriales de forma que el conjunto de todas ellas comprometan a la sociedad en el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación y la minimización de los efectos del cambio climático entre otras. En resumen, la implantación efectiva de una política sostenible.

La Memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Plan Director de la Reserva Natural Especial de El Brezal antes de su aprobación definitiva. Finalmente, esta memoria requiere un pronunciamiento del órgano ambiental competente, en este caso de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), según el artículo 25 del Decreto 55/2006.

3.- Análisis del Proceso de Evaluación Ambiental.

El artículo 7 de la Ley 9/2006 regula las diferentes etapas del proceso de evaluación ambiental de un Plan. Previa formulación a la Memoria Ambiental se llevarán a cabo la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental y la celebración de consultas.

3.1.- Elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental conforme a los criterios establecidos por el órgano ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del presente Plan Director de la Reserva Natural Especial de El Brezal fue redactado acorde con los contenidos del anexo I de la Ley



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COMTAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

9/2006 y tomado en conocimiento el 22 de junio de 2007, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de acuerdo al Documento de Referencia, según Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

3.2.- Proceso de participación.

Los artículos 10 de la Ley 9/2006 y 33 del Decreto 55/2006 regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto a las Administraciones afectadas como al ciudadano mediante la participación pública.

3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas.

Una vez aprobado inicialmente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de El Brezal (C-3) en el término municipal de Santa María de Guía en la isla de Gran Canaria, adjuntando el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, fue sometido a consulta los siguientes Organismos y Administraciones Públicas afectadas, con el resultado que a continuación se expone:

INSTITUCIONES / ORGANISMOS /ASOCIACIONES	INFORMES
Cabildo de Gran Canaria	3
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	1
Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos	0
Ben Magec – Ecologistas en Acción	0
WWF/ Adena	0
Ayuntamiento de Santa María de Guía	1
Federación Canaria de Municipios	1
Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias	1
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias	0
Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias	0
Servicio de Biodiversidad. Dirección General del Medio Natural	1
Servicio de Ordenación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.	0
Servicio de Ordenación Urbanística. Dirección General de Ordenación del Territorio	0
Servicio de Estrategia e Información Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio	0
Servicio de Impacto Ambiental. Dirección General de Calidad Ambiental	1



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

El Cabildo Insular de Gran Canaria presentó informes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural, de la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes y de la Consejería de Política Territorial.

La Federación Canaria de Municipios presentó escrito remitiendo al Ayuntamiento de Santa María de Guía como asociado las observaciones y sugerencias que éste llegara a hacer. El Ayuntamiento de Santa María de Guía remitió el acuerdo adoptado referente a moción del Grupo Mixto en la Corporación, sobre formulación de alegaciones al Plan Director de la Reserva Natural Especial de El Brezal, así como el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

A continuación se presenta el resultado del total de las alegaciones:

INSTITUCIÓN/ORGANISMO	Número de alegaciones	Estimadas / estimadas parcialmente	Desestimadas
FECAM. Federación Canaria de Municipios	1	-	-
Servicio de Impacto Ambiental.	2	2	0
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	12	10	2
Servicio Biodiversidad	1	1	0
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural	3	3	0
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes	5	5	0
Consejería de Política Territorial	43	39	4
Ayuntamiento de Santa María de Guía	8	8	0



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

El 92% de las alegaciones presentadas han sido estimadas o parcialmente estimadas. De todos los informes recibidos, únicamente la Consejería de Política Territorial del Cabildo informó en su escrito acerca del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3.2.2.- Trámite de participación ciudadana.

Una vez aprobado inicialmente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de El Brezal (C-3) en el término municipal de Santa María de Guía en la isla de Gran Canaria, adjuntando el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública por un período de 45 días, empezando el 31 de julio de 2007, no recibándose ninguna alegación.

4.- Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad.

4.1.- Adecuación de las determinaciones legales vigentes.

Tal como se mencionó con anterioridad, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del presente Plan de la Reserva Natural Especial de El Brezal fue redactado acorde con los contenidos del anexo I de la Ley 9/2006 y tomado en conocimiento el 22 de junio de 2007, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de acorde al Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental

A tenor de lo expuesto en el apartado anterior, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se ajusta al Documento de Referencia para la elaboración de ISA de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (BOC nº29, de 8 de febrero de 2007).

El informe se ha dividido en los siguientes capítulos:

1) Contenido, objetivos y relaciones: Tras una breve introducción sobre el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, el primer apartado del Informe de Sostenibilidad Ambiental propiamente dicho, describe el contenido del Plan Director, dividido en Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Documento Normativo, Documento Económico-Financiero y Anexo Cartográfico. Posteriormente se enumeran el objetivo prioritario y los objetivos generales del Plan y se hace referencia al apartado del Plan en que se contempla la relación de sus determinaciones con las establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y las diversas normativas sectoriales de aplicación.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

2) Situación actual y problemática existente: Hace mención a los capítulos de Impactos Ambientales de la Memoria Informativa y de Diagnóstico Ambiental de la Memoria Justificativa. Además se expone una relación de los impactos existentes, así como de la problemática detectada en las diferentes unidades ambientales homogéneas.

3) Características ambientales: Recoge la referencia a los apartados de la Memoria Informativa y a los planos del Anexo Cartográfico en los que se describe la información ambiental relevante. Asimismo se describen los hábitats presentes en el espacio y se define la condición de ASE de la Reserva.

4) Objetivos: Repasa los objetivos que trata de cumplir el Plan Director atendiendo especialmente en el ámbito europeo a las *Directivas 92/43/CE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres*, en el ámbito nacional a la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica y la recientemente derogada *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*, así como en el ámbito autonómico a las Directrices de Ordenación General, al Decreto Legislativo 1/2000 y al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

5) Alternativas: En este capítulo se analizan las alternativas de ordenación barajadas durante el proceso de planificación, incluyendo la denominada Alternativa 0. En primer lugar se contempla la Alternativa 0, que hace referencia al mantenimiento de la situación actual, que en este caso se correspondería con la aplicación del Plan Director aprobado conforme a la *Ley 12/1994 de Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, actualmente en vigor.

Posteriormente se detallan las Alternativas 1 y 2, de las cuales se selecciona la Alternativa 2 como modelo de ordenación. Partiendo de los objetivos contenidos en el Plan Director y de las directrices y determinaciones aplicables al Plan, se pretende ajustar de forma más específica la ordenación a las particularidades de la Reserva, teniendo en cuenta aquellos aspectos que puedan condicionar la consecución de los objetivos propuestos, como son la problemática propia de cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas, la posibilidad de realizar actuaciones que reviertan en la mejora de la calidad ambiental y la coherencia con las actividades socioeconómicas desarrolladas hasta el momento sin que ello vaya en detrimento del objetivo conservacionista del Plan.

6) Efectos: En este capítulo se evalúan los efectos significativos de la aplicación del Plan Director sobre el espacio protegido. El capítulo se centra en los efectos que caben de esperar llevando a cabo las actuaciones previstas en los Programas de Restauración Paisajística, de Restauración del Medio, de Estudios y Seguimiento y de Uso Público. Los efectos se analizan desde el punto de vista de su naturaleza, sinergia, acumulación, momento, persistencia, relación causa-efecto e importancia.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

7) Medidas: El Informe de Sostenibilidad Ambiental recuerda que el Plan Director establece dentro de su contenido las medidas tendentes a la supresión de impactos. Así la ordenación pormenorizada permite establecer condicionantes para la ejecución de actuaciones, limitando los usos que pudieran generar alteraciones significativas de los valores ambientales.

8) Seguimiento: Se proponen indicadores a las diferentes actuaciones de los cuatro programas contemplados en el Plan Director. Además se propone el empleo de indicadores que de forma general faciliten información sobre la evolución de las actuaciones y los costes derivados de las mismas.

9) Resumen: Finalmente, se incorpora un resumen no técnico de la información contenida en el informe de sostenibilidad según lo establecido en el Documento de Referencia.

4.3.- Valoraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad.

Desde el punto de vista formal se cumple igualmente con las determinaciones del Documento de Referencia, en tanto que el Informe de Sostenibilidad incluye los aspectos siguientes:

- Justificación: a lo largo de los capítulos 0 y 1 del Informe de Sostenibilidad se considera el papel que juega dicho informe en el marco de la legislación vigente así como la relación establecida entre el nuevo plan y otros planes.
- Diagnóstico: en el capítulo 3 del Informe de Sostenibilidad se hace referencia a la situación actual de la Reserva Natural y sus valores ecológicos.
- Objetivos ambientales y alternativas: a lo largo de los capítulos 4 y 5 del Informe de Sostenibilidad se desarrollan la justificación de los objetivos y criterios del Plan Director a la hora de determinar la alternativa planteada.
- Evaluación de los efectos y medidas: por un lado, el capítulo 6 muestra toda una tabla donde se establecen las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan Director. Por otro lado, en el capítulo 7 se establecen los criterios destinados a mitigar los efectos significativos derivados de los impactos.
- Seguimiento de la aplicación del Plan Director e indicadores ambientales y principios de sostenibilidad: a lo largo del octavo capítulo se propone la metodología para el seguimiento ambiental de la aplicación del Plan Director.
- Resumen no técnico: el Informe de Sostenibilidad incluye en su último capítulo un resumen no técnico, perfectamente legible y entendible por el lector.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

5.- Evaluación de los resultados de la fase de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan.

Tal y como en el capítulo 3.2.1 se mencionó, de todos los informes recibidos, únicamente la Consejería de Política Territorial del Cabildo informó en su escrito acerca del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

De los 7 apartados que sugieren modificaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental, 3 fueron estimados y 4 parcialmente estimados. A continuación se pasan a exponer brevemente esos apartados:

- 1) No considera necesario plantear la alternativa 0 en el caso del presente Plan Director que se redacta para su adaptación al Texto Refundido y a las Directrices de Ordenación.
- 2) El informe solicita que en los apartados de exposición y definición de las alternativas, se evite adelantar la alternativa que se elegirá así como la justificación de las razones de su elección, ya que ello será consecuencia de una previa exposición objetiva, adecuada y equivalente todas las alternativas y de sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente. Debiendo postergarse los párrafos del comienzo del apartado *Alternativas propuestas en el Plan Director* (páginas 20-21/40). Igualmente deben posponerse las observaciones sobre el modelo de ordenación que se incluyen al final de la descripción de la alternativa 2.
- 3) Solicita que se reproduzcan en el Informe de Sostenibilidad Ambiental las descripciones de todas las alternativas para que el informe tenga una lectura y comprensión propias. *Se considera además que* las alternativas no deberían definirse y describirse en base a la zonificación y categorización que se establecería en los diferentes lugares, sino que deberían definirse en función de lo que cada una plantea en relación a la ordenación global del espacio (regulación de usos admisibles - y las opciones barajadas -, actuaciones a desarrollar, etc.), siendo la zonificación / categorización la que corresponda con las previsiones planteadas en cada caso.
- 4) Solicita, en relación a la Matriz de Alternativas y a *la protección de especies catalogadas en la Reserva*, que se especifique el objetivo concreto del Plan Director en relación al alcaraván (Lomo Vergara) y qué medidas deben como mínimo establecerse, para poder valorar en función de dichas medidas si debe establecerse una zonificación específica o no.
- 5) Solicita las siguientes correcciones en cuanto a los aspectos diferenciales de las alternativas:

- *Página 26/40. Segundo aspecto diferencial entre las alternativas:* En el Plan Director no hay en realidad alternativas de ordenación sobre la carretera GC-700 dado que, en cualquier caso, debe mantenerse al formar parte de la red viaria



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

insular. La decisión sobre la forma más correcta de recogerla en el Plan Director no se considera que sea una alternativa de ordenación.

- *Página 26/40. Tercer aspecto diferencial entre las alternativas.* La actuación que se va a realizar en relación a la repoblación y sustitución de las especies foráneas es la misma en todas las alternativas. Lo que se está exponiendo como aspecto diferencial es cuál es la zona y categoría de suelo que deben establecerse para ello, en aplicación del TR y las DOG.

- *Página 27/40. Quinto aspecto diferencial entre las alternativas.* Si, como se expone, la alternativa 2 en relación con el campo de fútbol no cumple la finalidad de conservación de la Reserva, debería eliminarse como opción, puesto que las alternativas deben definirse como viables técnica (lo que incluye la adecuación a los condicionantes legales), económica y ambientalmente.

Se estima que las opciones que podrían plantearse desde el Plan Director en relación al campo de fútbol serían, bien mantenerlo como preexistencia en situación de fuera de ordenación (como se plantea en el documento), o bien mantenerlo de igual manera, pero estableciendo el objetivo de gestión de sacarlo de la reserva, propiciando la búsqueda de lugares alternativos fuera de la misma, que en caso de llegar a buen término, debería recogerse el emplazamiento alternativo en el PGO de Santa María de Guía.

- *Página 27/40. Sexto aspecto diferencial entre las alternativas.* Las opciones que podrían plantearse en este lugar es analizar las ventajas y las desventajas de que en la Reserva se instale un Aula de la Naturaleza o que no se instale, en cuyo caso, debería exponerse el uso que se establecería para la edificación existente. La zonificación y la categorización resultantes será la forma de plasmar la decisión anterior.

- 6) Solicita que se complete el título del apartado 6, indicando que hace referencia a los *efectos sobre el medio ambiente de las determinaciones del Plan*. Así mismo, solicita, para poder analizar dichos efectos la identificación de las acciones del Plan susceptibles de ocasionar impactos; no basta en este caso con identificar las actuaciones (que son todas ellas y por definición, positivas, puesto que persiguen mejorar el espacio), sino también hay que analizar tanto sus posibles efectos ambientales negativos (que pueden existir), como los de los usos autorizables más relevantes que sean susceptibles de ocasionar dichos impactos.
- 7) En relación a los indicadores contemplados se hacen algunas observaciones:
 - a. Los indicadores *Tasa de variación de la diversidad de especies en la reserva*, y *Biodiversidad*, pueden resultar confusos, salvo que se maticen y precisen, ya que en ellos podrían incluirse tanto las nuevas adiciones a la flora y fauna de la reserva, bien sean descubrimientos, reintroducciones o desapariciones de especies, como sean especies nativas o exóticas, incluyendo la flora ruderal.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

- b. Se propone que el control de las especies invasoras debería realizarse a partir de una cartografía de localización de las mismas, complementando el dato de la superficie que ocupan.
- c. Se propone que podrían adoptarse como indicadores los siguientes: *Número de Impactos en la RNE identificados en el PD y recuperados, y nuevos impactos producidos.*
- d. Los indicadores en relación a las actuaciones del programa de uso público no son necesariamente indicadores ambientales, sino indicadores para las políticas de uso público.

6.- Análisis de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan Director.

La reducida dimensión del espacio, el carácter de Reserva Natural, así como la presencia de hábitats casi desaparecidos de la geografía grancanaria dan de por sí poco margen para actuaciones de impactos significativos. A diferencia de planes urbanísticos o planes territoriales de infraestructuras, el Plan Director tiene un marcado carácter ambiental que no prevé transformaciones del territorio.

No obstante, el Plan Director regula la mejora de la seguridad y de las características geométricas de la GC-700, tal como establece en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. De tal modo, se establecerá como uso autorizable la mejora de la seguridad de la vía así como la mejora de sección hasta 6 metros en aquellas zonas en las que de llevarse a cabo, permitan respetar la vegetación existente y los hábitats de importancia.

Las actuaciones de restauración del medio y de restauración paisajística pueden suponer una modificación temporal del Espacio Natural Protegido, pero de carácter positivo en el tiempo.

7.- Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan Director.

Como resultado del proceso de análisis del informe de la Consejería de Política Territorial del Cabildo recibido durante el período de información pública, se ha determinado la incorporación de los siguientes cambios:

- Mejora de la redacción de la exposición y definición de las alternativas, incluyendo un apartado de Justificación de la propuesta elegida en el que se desarrollen los motivos para la elección de la alternativa seleccionada.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

- La definición y descripción de las alternativas propuestas se reproducirán en la Memoria Justificativa y se realizará en función de los usos y actuaciones previstos, relacionado con la zonificación y categorización del Espacio. El nivel de desarrollo con respecto a dichos usos en cada una de las alternativas propuestas, en fases iniciales de elaboración del Plan, será el imprescindible para la toma de decisiones y fundamentará la zonificación y categorización consiguientes ciñéndose a los objetivos de ordenación de cada una de las categorías propuestas, no desarrollándose a este nivel un programa de objetivos y un régimen de usos exhaustivo.
- Se establecerá la protección del alcaraván como objetivo concreto del Plan, estableciendo las medidas que deberán establecerse como mínimo para mantener su hábitat. Las plantaciones en Lomo Vergara se llevarán a cabo para prevenir los procesos erosivos, sin que ello suponga el arbolado de la zona, permitiendo así el mantenimiento del hábitat estepario. En este sentido se podrán emplear especies de poco porte que permitan prevenir los procesos erosivos y mantener las condiciones esteparias características del hábitat del alcaraván.
- Se realizarán las siguientes correcciones sobre los aspectos diferenciales de las distintas alternativas:
 - Quinto aspecto diferencial entre las alternativas: Se incluirá la posibilidad de trasladar el campo de fútbol fuera de la Reserva, manteniendo hasta ese momento la situación legal de fuera de ordenación.
 - Sexto aspecto diferencial entre las alternativas: se definirá en el documento los objetivos y la actividad a desarrollar en el Aula de la Naturaleza.
- Se realizan las siguientes modificaciones con respecto a los indicadores propuestos:
 - Definición de la Tasa de variación de la diversidad de especies en la Reserva, valorando la riqueza total de especies frente al total de especies introducidas.
 - Se eliminan los indicadores relacionados con las actuaciones del programa de uso público.
 - Se incluyen estos nuevos indicadores:
 - Relación entre el Número de impactos en la Reserva Natural Especial identificados en el Plan Director y los recuperados.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC
DE FECHA **30-Enero-2009** (BOG, nº 040, de fecha 27/02/2009)

EL FUNCIONARIO
José Carrillo Molina

- N° de nuevos impactos producidos al año.

Asimismo, como consecuencia de los informes planteados en este proceso se proponen también una serie de modificaciones en el texto del Plan Director, entre las que destacan:

- El régimen específico de fuera de ordenación aplicable al campo de fútbol que permite el tratamiento de la superficie del campo con sistemas de drenaje y césped artificial, así como la iluminación del camino de acceso al campo mediante la instalación de un sistema de luminarias alimentadas con placa fotovoltaica.
- La redacción de dos nuevos artículos sobre “Condiciones para el aprovechamiento de los recursos hídricos” e “Integración paisajística de estructuras e infraestructuras de la Reserva”.
- La regulación del acondicionamiento y rehabilitación de las edificaciones existentes, así como el cerramiento según las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.